



## **CONTRATO No. 015 DE 2026**

|                            |                                                                                                                                    |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE</b>         | <b>EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.</b>                                                                                   |
| <b>NIT</b>                 | <b>820.001.405-9</b>                                                                                                               |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> | YUCEDITH GIRALDO GUZMAN                                                                                                            |
| <b>IDENTIFICACION</b>      | C.C. 1.056.778.561 DE PUERTO BOYACA                                                                                                |
| <b>CONTRATISTA</b>         | JOSE AURELIANO ROJAS LADINO                                                                                                        |
| <b>NIT</b>                 | 80137977-0                                                                                                                         |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> | JOSE AURELIANO ROJAS LADINO                                                                                                        |
| <b>C.C.</b>                | 80.137.977 DE BOGOTA D.C                                                                                                           |
| <b>OBJETO DE LA ORDEN</b>  | “SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ ESP VIGENCIA 2026.” |
| <b>MODALIDAD</b>           | CONTRATACION DIRECTA                                                                                                               |
| <b>CODIGO UNSPSC</b>       | 43211507 Computadores de escritorio                                                                                                |
| <b>ODIGO PAA</b>           | SIIPAA 2025- 45                                                                                                                    |
| <b>VALOR</b>               | SIETE MILLONES DE PESOS \$ 7.000.000 M/CTE                                                                                         |
| <b>DURACIÓN</b>            | UN (1) MES                                                                                                                         |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>  | 2240506      \$ 7.000.000                                                                                                          |

Entre nosotros a saber de una parte la señora **YUCEDITH GIRLADO GUZMAN**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía **N° 1.056.778.561** expedida en **PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**, en condición de Gerente General de la Empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.**, actuando en nombre y representación de la misma, autorizado para contratar en nombre de la Empresa, y quien para efectos siguientes se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte el señor **JOSE AURELIANO ROJAS LADINO**, representante legal de **sí mismo**, identificado con Nit. 80137977-0, y quien para efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas – **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto la **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ ESP VIGENCIA 2026.”**

### **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**



**Empresas Públicas de  
Puerto Boyacá E.S.P**

820.001.405-9

RUPS 20252635440163

| ITEM | ARTICULO                                                                                          | CARACTERISTICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | NUEVO AIO<br><br>HP<br>ProOne 245 G10,<br>AMD<br>Ryzen 5 7520U,<br>SSD<br>512GB,<br>DDR5 16GB     | Procesador: AMD Ryzen 5 7520U, 4 núcleos / 8 hilos, hasta 4,3 GHz, RAM: 16 GB LPDDR5-6400<br>MHz, Almacenamiento: 512 GB SSD PCIe NVMe Gráficos: Integrados AMD Radeon 610M<br>Wi-Fi: Wi-Fi 6 (802.11ax) Bluetooth: Bluetooth<br>5.3 Pantalla: 23.8" Full HD IPS<br><br>Sistema: Windows 11 Pro (según versión) Windows 11 Home o similar según configuración, teclado y mouse incluidos<br><br>WINDOWS 11 PRO<br>OFICCE HOME&BUSINES PERMANENTE |
| 2    | NUEVO<br><br>DELL<br>INSPIRON<br>15 DC15250,<br>Intel Core i5<br>1334U, SSD<br>1 TB, DDR4<br>16GB | Intel Core i5-1334U, 10 núcleos 12 hilos hasta 4.6 GHz, 16 GB RAM DDR4 2666 MHz, SSD NVMe 1 TB GB, gráficos Intel UHD, pantalla 15.6" FHD IPS 120 Hz, Wi-Fi 6, Bluetooth, USB- A, USB-C, HDMI, cámara HD 720p, teclado numérico, TPM 2.0.<br>WINDOWS 11 PRO<br>OFICCE HOME&BUSINES PERMANENTE                                                                                                                                                    |

**- CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor total del Contrato es de SIETE MILLONES DE PESOS \$ 7.000.000 M/CTE, destinados de la siguiente manera:

| ITEM  | DESCRIPCION                                                             | CANT | VALOR        |
|-------|-------------------------------------------------------------------------|------|--------------|
| 1     | Todo en uno HP ProOne 245 G10 AMD Ryzer 5 7502U SSD 512GB DDR5 16 GB    | 1    | \$ 3.590.000 |
| 2     | Portátil DELL Inspiron 15 DC15250 inter-Core i5 1334U SSD 1TB DDR4 16GB | 1    | \$ 3.410.000 |
| TOTAL |                                                                         |      | \$ 7.000.000 |

El valor del contrato será cancelado mediante acta de entrega final, anexo a dicha acta debe adjuntarse informe de supervisión que avale que el suministro fue entregado en idóneas condiciones, con todos los pormenores de este. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse



conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Para la orden de servicio a suscribir no aplica el otorgamiento de pago anticipado **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.** - **CLAUSULA TERCERA – SUPERVISION Y OBLIGACIONES:** La supervisión del presente Contrato está a cargo de la empresa a través de la **ALMACENISTA** de la Empresa o quien haga sus veces, quien se compromete a

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Elaborar informes de supervisión, actas parciales y de liquidación, del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Realizar seguimiento de publicación dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente al área de contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

#### **– CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **A). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

##### **OBLIGACIONES GENERALES**

- El contratista seleccionado deberá realizar y garantizar el suministro de los servicios acorde a las necesidades de las empresas públicas.
- El contratista deberá garantizar la idoneidad de los Servicios a suministrar y garantizar la calidad al final de este.
- El contratista deberá estar presto a la atención de sugerencias y recomendaciones realizadas por las empresas públicas., con el fin de mantener y prestar un servicio óptimo.
- El contratista deberá cumplir con la integralidad del objeto contractual.



- Entregar un informe final del desarrollo del contrato, describiendo obligaciones por obligación y lo que se realizó para el cumplimiento de cada una de ellas con los soportes de verificación de cada una.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1 993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
- Dar garantía por los productos tecnológicos suministrados.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

## **B) OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ:**

- A. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- B. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- C. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual
- D. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
- E. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

**PARÁGRAFO PRIMERO - RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato que se suscribirá. **PARÁGRAFO SEGUNDO – SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003 y 1122 de 2007 relacionadas con el pago de aportes en salud y pensión, así mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposición, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones labores entre el contratante y el Contratista. **CLAUSULA QUINTA- REGLAS DE PARTICIPACION:** Debido a que se trata de un proceso donde la modalidad de selección es contratación directa, no es obligación recibir un número plural de ofertas, lo anterior dado que la cuantía del contrato es inferior a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLÁUSULA SEXTA - DURACION:** El término de duración del presente contrato será de UN (1) MES a partir de la fecha del acta de inicio **-CLÁUSULA SEPTIMA - POLIZAS:** Para garantizar el cumplimiento del contrato a suscribir, el contratista constituirá a su costa y a favor del contratante, ante una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, las siguientes pólizas:



- **Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y seis meses más.
- **Calidad del servicio:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia no inferior a tres (03) meses , de conformidad con el decreto 1082 de 2015.
- **Calidad del bien de los elementos suministrados:** El amparo de calidad del bien deberá constituirse, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por tres (03) meses siguientes después de finalizado el plazo de ejecución.

- **CLÁUSULA OCTAVO-SUBCONTRATACION:** En el evento en que el contratista requiera subcontratar parcialmente la ejecución de la orden de servicio deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y servicio para desarrollar la actividad subcontratada, previa aprobación de Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, se reserva el derecho de solicitar al Consultor cambiar a los subcontratistas cuando a su juicio éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas.

-**PÁRRAFO SEGUNDO: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato a suscribir se entenderá terminada, en los siguientes eventos: 1) Por orden legal o judicial. 2) Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

-**CLÁUSULA NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142/94 y el artículo 84 de la ley 489/98 y la resolución 01/95 expedida por la CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico) el presente contrato se rige por las reglas del derecho privado, contenidas en las normas civiles y comerciales al igual se anexa el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. – **CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULAS**

**EXCEPCIONALES:** En el presente Contrato tendrán vigencia las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, como son las de terminación, modificación e interpretación unilaterales; de igual forma SEGÚN ACUERDO NO. ESP - 010 DE 2021 (AGOSTO 12), “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P.” establece en el numeral 2 de sus considerandos-. Que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades estatales que prestan Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. De igual forma en el CAPÍTULO CUARTO FORMA Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**CUARTO. - FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS:** Los contratos de LA EMPRESA deberán constar por escrito. El área de Contratación podrá optar por la formalización de los contratos inferiores a la menor cuantía, a través de cartas de aceptación de ofertas suscritas por el Gerente o su delegado. En el caso de compra mediante acuerdos marco de precios o en grandes superficies, la formalidad de la contratación estará sujeta a lo que aplique para cada modalidad. - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DE LA ORDEN:** Este contrato se celebra en consideración a las

calidades personales y técnicas del contratista, por tanto, no podrá cederse a persona



alguna sin autorización previa del contratante y mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios de manera independiente, por su propia cuenta, en consecuencia, el contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni de régimen de carrera administrativa con el contratista, quien tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y del pago del valor del presente contrato. **-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El contratista manifiesta bajo juramento: A) Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición que se encuentran señaladas en la ley 80 de 1993; B) No llegar a la institución en estado de embriaguez, ni bajo los efectos residuales del alcohol o de sustancias alucinógenas o psicoactivas. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTE** – En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad ó incompatibilidad en el Contratista, éste dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante ó de renunciar a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario la Empresa procederá a liquidar unilateralmente el contrato. **- CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente Contrato a satisfacción de la Empresa, se procederá a la liquidación final, lo que se hará entre el supervisor y el contratista, esta liquidación se hará constar en un Acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del Contratante. **- CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO:** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto Boyacá, se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal. Los costos de la estampilla pro cultura estarán a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, mediante el instrumento electrónico de contratación secop II, con ID No. CO1.PCCNTR.9016127 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.015

|                                                    |                                                        |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>YUCEDITH GIRLADO GUZMAN<br/>GERENTE GENERAL</b> | <b>JOSE AURELIANO ROJAS LADINO<br/>NIT. 80137977-0</b> |
| <b>CONTRATANTE</b>                                 | <b>CONTRATISTA</b>                                     |